

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro.
(05 SEP 2025) 5920**

Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 5497 del 08 de agosto de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024 y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución Nro. 5497 del 08 de agosto de 2025, se resuelve una petición de pago de salvos en favor de la señora TRINIDAD VISITACIÓN GOYES, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía Nro. 27.314.343, prestaba sus servicios al Departamento de Nariño como Auxiliar de Servicios Generales, y cuyo último lugar de trabajo fue la Institución Educativa Agropecuaria El Ejido del Municipio de Policarpa (N), misma que fuera postulada por los señores Denis Carolina Calderón Goyes, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.087.749.766 y Gustavo Osmar Calderón Goyes, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.422.722, en calidad de herederos de la funcionaria fallecida.

Por medio de radicado SAC NAR2025IE004367, la oficina financiera de la Secretaría de Educación de Nariño solicita se realice aclaración en la parte considerativa de la Resolución Nro 5497 del 08 de agosto de 2025, por medio de la cual se resuelve una petición.

De la revisión de la Resolución Nro. 5497 del 08 de agosto de 2025 se observa que en el tercer párrafo de la parte considerativa se mencionó:

(...)

Denis Carolina Calderón Goyes, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.087.749.766 y Gustavo Osmar Calderón Goyes, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.422.722, en calidad de herederos de la funcionaria fallecida, solicitan el pago de los valores pendientes por pagar en favor de su **cónyuge y padre**, allegando con su solicitud los siguientes documentos:

(...)

Debiendo expresar:

(...)

Denis Carolina Calderón Goyes, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.087.749.766 y Gustavo Osmar Calderón Goyes, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.422.722, en calidad de herederos de la funcionaria fallecida, solicitan el pago de los valores pendientes por pagar en favor de su **madre**, allegando con su solicitud los siguientes documentos:

(...)

El Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala lo siguiente:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación de transcripción o de omisión de palabras. **En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.** Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

interesados (...)".

Por lo anterior al tratarse de un simple error formal que en nada cambia el sentido de la decisión adoptada en la Resolución Nro. 5497 del 08 de agosto de 2025, es procedente realizar la corrección del error formal reseñado previamente

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACLARAR el contenido del tercer párrafo de la Resolución Nro 5497 del 08 de agosto de 2025, que quedará de la siguiente forma:

(...)

Denis Carolina Calderón Goyes, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.087.749.766 y Gustavo Osmar Calderón Goyes, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.422.722, en calidad de herederos de la funcionaria fallecida, solicitan el pago de los valores pendientes por pagar en favor de su **madre**, allegando con su solicitud los siguientes documentos:

(...)

ARTÍCULO 2º. Agregar la presente a la Resolución Nro. 5497 del 08 de agosto de 2025, que quedara incólume en lo demás.

ARTÍCULO 3º. Notifíquese personalmente a los interesados haciéndoles saber que contra la presente decisión únicamente procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido por el CPACA, para tal fin envíese comunicación al correo electrónico: carolina9766@hotmail.com, celular 316 699 72 45

ARTÍCULO 4º. Remítase copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de vida, Nómina y Pagaduría de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

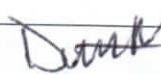
ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los 05 SEP 2025



 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó:	Daniel Francisco Mera Azain P U Asuntos Legales G.02	01-09-2025	
Revisó y aprobó	Jorge Luis Sánchez Meza P U Asuntos Legales G.04	01-09-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			